

ANEXO N°1

RESUMEN NO TÉCNICO

GANADERÍA SALAS REBOLLEDA S.L. con C.I.F.I. B10498418, y domicilio social en calle Fontanilla, nº6 de Torrequemada (Cáceres), código postal 10.183, pretende promover una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU 20/80) consistente en el aumento del número de terneros en cebo desde las 300 plazas actuales a las 599, en la parcela catastral nº25 del polígono nº502 de Torrequemada, al sitio de "Huertos del Salor".

La actividad a desarrollar consiste en una explotación de cebo de vacuno en estabulación libre con cama de paja. La capacidad máxima será de 599 plazas. Los terneros entrarán en el cebadero con un peso de 200 kg y una edad de 6-8 semanas. Transcurrido el ciclo de engorde, fijado en 182 días los animales alcanzarán un peso de 500 kg (Añojos semiprecoces), con lo que anualmente se podrían conseguir hasta casi dos ciclos de engorde. Los animales se distribuirán en corrales interiores bajo una en una nave de 1.749,00 m² y dos corrales/patios semi-abiertos parcialmente hormigonados de 3.417,38 m², dentro de un conjunto edificatorio fechado en el año 2008 y con una superficie construida de 2.655,54 m². Además, la explotación cuenta con una serie de instalaciones complementarias necesarias para cumplir con las exigencias medio ambientales y de bienestar animal que a continuación detallamos:

- Edificios con superficie construida de 2.655,54 m².
- Corrales hormigonados adosados: 616,96 m² (útil).
- Patios hormigonados descubiertos: 338,20 m².
- Patios en tierra descubiertos: 2.346,06 m².
- Manejo descubierto hormigonado: 165,34 m².
- Estercolero cubierto 20,20x5,20x3,60 m³ (útil: 230,50 m³).
- Fosa de purines y lixiviados de 2,25x2,25x2 m³ (10,125 m³).
- Depósitos de agua de 20,00 m³ y 12,00 m³.
- Dispositivos de desinfección de vehículos.
- Plataforma impermeable para recogida animales muertos fuera de la explotación.
- Instalaciones de fontanería y evacuación.
- Silo de pienso (19t) con sin-fín y 5 silos tolva dobles de 9 t.

La geometría de los edificios, en forma rectangular, se considera proporcionada y adaptada a la explotación a la que se subordina, contando con estructuras aporricadas a una y dos aguas con un 5%, 8%, 10%, 20% y 25% de pendiente, y una superficie construida/ocupada de 2.655,54 m².

Alturas a alero de 2,85 m, 2,95 m, 3,50 m, 3,60 y 4,00 m.

ESTADO DE SUPERFICIES	
Superficie ocupada	2.655,54 m ² .
Superficie construida	
Nave 1:	1.749,00 m ² .
Nave 2:	517,00 m ² .
Nave 3:	158,50 m ² .
Nave 4:	126,00 m ² .
Nave 5 (Estercolero):	105,04 m ² .
Total Superficie Construida:	2.655,54 m ² .
Superficie útil	
Nave 1:	1.706,28 m ² .
Corrales (*):	1.217,34 m ² .
Pasillo:	488,94 m ² .
Nave 2:	474,43 m ² .
Almacén:	84,83 m ² .
Pajar:	188,16 m ² .
Vestuario:	28,11 m ² .
Lazareto, manga, vacunadero y embarcadero:	173,33 m ² .
Nave 3:	155,33 m ² .
Manga y corrales de manejo:	155,33 m ² .
Nave 4:	116,30 m ² .
Corral:	116,30 m ² .
Nave 5:	96,04 m ² .
Estercolero cubierto:	96,04 m ² .
Total Superficie Útil:	2.548,24 m ² .

(*) Incluye patios en tierra descubiertos (2.346,06 m²), zona hormigonada descubierta (338,20 m²) y nave n°4 (116,16 m²).

De esta manera la nueva capacidad de animales (599) se justifica de la siguiente manera:

- Cubículos interiores en nave n°1: 816,14 m²;
816,14/178 animales = 4,59 m²/animal > 4,50 m²/ternero.
- Cubículos int/ext en nave n°1: 1.018,16 m²;
1.018,16/224 animales = 4,55 m²/animal > 4,50 m²/ternero.
- Patios exteriores (*): 2.800,42 m²;
2.800,42/197 animales = 14,22 m²/animal > 10,00 m²/ternero.

Así: 178 + 224 + 197 = 599 animales.

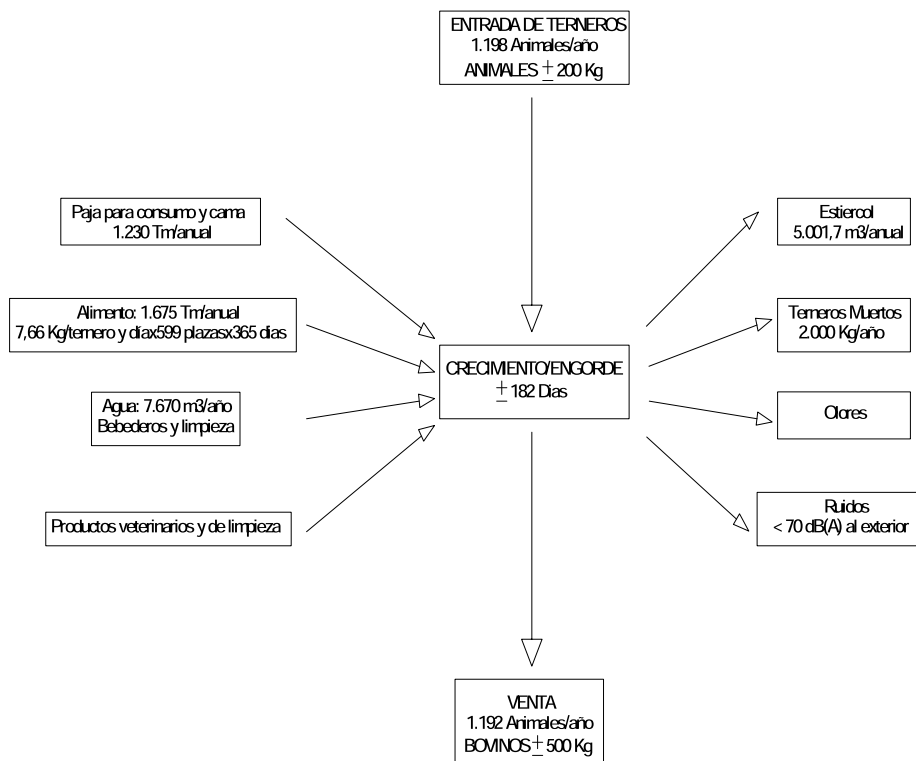
Las instalaciones ganaderas se localizarán en el Término Municipal de Torrequemada (Cáceres), en el paraje denominado "Huertos del Salor" siendo las coordenadas UTM 29N (ETRS-89) X=740514 e Y= 4362049, las correspondientes al lugar ocupado por la nave de engorde. Se accede tomando al NE del casco urbano el Camino de Trujillo durante unos 250 m hasta desviarse a mano izquierda por una pista que, tras recorrer otros 1.000 m, proporciona acceso directo a la parcela, siendo además su linde Este (polígono n°502, parcela n°9002 del T.M. de Torrequemada). Aunque dispone de acometida a la red de agua, no demandará, servicios urbanísticos municipales, teniendo previsto solventarse los imprescindibles con un pozo de sondeo existente para abastecimiento de agua, suministro eléctrico con placas solares y gestión de estiércoles.

mediante la ejecución de un estercolero impermeable con fosa estanca de purines y lixiviados, donde también verterán las aguas de limpieza de la nave.

El sistema de alimentación será mediante 5 comederos tolva de 9 t ($15,20 \text{ m}^3$) de capacidad ($15,20 \text{ m}^3$) compartidos por cada dos corrales consecutivos (2) y los otros tres en corrales individuales, dispensando los piensos por gravedad. En los corrales interiores (5) se dispone un sinfín con 4 bocas de caída (dos por comedero y cubículo), 75 metros de longitud y una potencia de 1,50 Kw, alimentado desde un silo elevado de 19 t. Se complementa con el aporte manual (apoyado con tractor) de pacas de paja. Los pajeros, individuales o adosados dos a dos, tienen unas dimensiones de 3,00x1,10x1,50 m. En los corrales exteriores se dispondrán dos individuales cubiertos. El sistema de distribución de agua es mediante un bebedero por corral o cubículo, de 1 m de longitud y 75 l de volumen útil, construidos en chapa galvanizada y sistema automático de llenado con mecanismo de boya.

Los consumos previstos en la explotación son:

- El consumo de pienso anual será de 1.675 Toneladas
- El consumo de paja (cama y alimento) será de 1.230 Toneladas/año.
- El consumo de agua anual será de 7.670 m^3 .
- Consumo anual aproximado de gasoil en la explotación es de 4.000 l/año.
- Se estima un consumo anual eléctrico de 5.250 kWh.



La mezcla de deyecciones (sólidas y líquidas) mezclada con la paja de la cama obtenida con la limpieza de la nave será almacenada en el estercolero para su posterior entrega a gestor autorizado. Los animales muertos durante su proceso de engorde se realizará en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación sobre una plataforma de hormigón impermeable, para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento al REGLAMENTO (CE) N° 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Todas las instalaciones se supervisarán diariamente y se harán periódicamente limpiezas en profundidad, desratizaciones, desinsectaciones, etc, ya que las prácticas higiénicas son fundamentales para que los terneros se encuentren en un estado sanitario correcto.

El estiércol producido en la explotación procede de la cama y deyecciones que generan los terneros en cada uno de los ciclos realizados anualmente en la explotación. Consideramos una producción de estiércol en el cebo de terneros por plaza de $8,35 \text{ m}^3/\text{año}$. De esta manera tendremos: $599 \text{ plazas} \times 8,35 \text{ m}^3/\text{año} = 5.001,65 \text{ m}^3/\text{año}$. El estercolero debería diseñarse con la capacidad necesaria a fin de ser vaciado cada un máximo de 15 días, de modo que deberá ser suficiente para: $15 \times 5.001,65/365 = 205,55 \text{ m}^3$. Como el estudiado posee $96,04 \times 2,40 = 230,50 \text{ m}^3$, es válido.

Para el dimensionamiento de la fosa de los purines se ha tenido en cuenta que las instalaciones están proyectadas sobre cama de paja, por lo que las deyecciones producidas por el ganado serán absorbidas y conducidas al estercolero. Se ha considerado un consumo en limpieza de las instalaciones de 5 l/m^2 de superficie de corral hormigonado incluyendo el pasillo de servicio, por lo que se estima un volumen de efluente de $1.705,83 \times 5 \text{ l/m}^2 = 8.529 \text{ l/ciclo} <> 8,53 \text{ m}^3/\text{ciclo}$, a lo que teóricamente habría que sumar los lixiviados generados en el estercolero, si bien al disponer de una cubierta se minimizan los efectos de la pluviometría y, por tanto, el volumen máximo a considerar para la fosa de purines es de 10 m^3 . Ejecutado en hormigón armado HA-30/P/25/IV+Qa y Acero B-400S, cuenta con muros y placa de solera de un espesor de 25 cm. Parte superior o tapa mediante tablero de rasillón cerámico machihembrado, sobre perfiles de acero en T y capa de compresión de 3 cm, de espesor, de hormigón HA-25/P/20/I. Sus dimensiones son: $2,25 \times 2,25 \times 2,00$ (largo x ancho x alto) = $10,125 \text{ m}^3 > 10,00 \text{ m}^3$, ligeramente mayor a la resultante en el anterior cálculo.

Los envases de medicamentos y otros materiales sanitarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, alguno de los residuos sanitarios generados en la explotación tienen la consideración de peligrosos, debiendo ser depositados en recipientes adecuados y

gestionados como tales. El resto de residuos sanitarios, constituidos principalmente por los envases de medicamentos, aunque no considerados peligrosos deben almacenarse en contenedores especiales y gestionarse adecuadamente.

La presente instalación en cualquier momento de su actividad podrá generar los siguientes residuos peligrosos:

PELIGROSOS				
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD/AÑO	GESTOR AUTORIZADO
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	60 kg	Gestor Autorizado de Residuos
Envases que contiene restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	15 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Aerosoles vacíos	Tratamientos veterinarios	15 01 11	12 Kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Trapos y absorbentes contaminados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02	2 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Filtros usados de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07	1,5 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01	8 Kg	Gestor Autorizado de Residuos
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	30 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	18 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	14 kg	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por Veterinario Oficial

Hay que indicar que el cebadero producirá esporádicamente este tipo de residuos por lo que las cantidades generadas son mínimas y no siempre serán producidas o gestionadas por el promotor; así por ejemplo las baterías, aceites y filtros de aceite serán producidos y recogidos en el taller mecánico donde se hagan las reparaciones de los equipos de transporte de la explotación (tractor y coche) y los botes de medicamentos con sus residuos serán retirados por el personal veterinario autorizado una vez se haya realizado el tratamiento previsto. No obstante, además se generarán los siguientes residuos no peligrosos

NO PELIGROSOS				
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD/AÑO	GESTOR AUTORIZADO
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	Cebo de terneros	02 01 06	5.001,7 m ³	Gestor Autorizado de Residuos
Envases de papel y cartón	Papel y cartón desechado	15 01 01	16 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Envases de plástico	Envases de plástico desechados	15 01 02	16 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Envases de madera	Envases ocasionales: palets, etc	15 01 03	50 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Residuos de construcción y de demolición	Nuevas infraestructuras o mantenimiento	17 01 07	0,20 m ³	Empresa autorizada para la retirada, valorización, tratamiento y gestión de RCDs generados.
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 03	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 08	< 1 kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01	50 Kg	Servicio de recogida municipalizada de basuras
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosa de lixiviados y limpieza	20 03 04	20,00 m ³	Empresa autorizada para la gestión de residuos

Cualquier otro residuo no indicado en los párrafos anteriores será comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada y proceder a su autorización.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad a desarrollar por las instalaciones objeto de este informe está considerada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, quedando incluida en el Grupo C, según la Ley 34/2007. Por lo tanto, debe solicitar autorización de emisiones contaminantes, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

Según el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera la actividad queda clasificada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Agricultura y ganadería		10
Ganadería (Fermentación entérica)		10.04
Otro ganado Vacuno (60Cabezas < Instalaciones < 600 Cabezas)	C	10.04.02.02
Ganadería (Gestión de estiércol)		10.05
Otro ganado Vacuno (60Cabezas < Instalaciones < 600 Cabezas)	C	10.05.02.02

La actividad no cuenta con focos canalizados de emisión a la atmosfera, ni sistemáticos ni no sistemáticos. La actividad si genera Emisiones difusas, entendiendo por tales; toda descarga a la atmósfera, no realizada por focos canalizados, continua o discontinua, de partículas o gases procedentes directa o indirectamente de cualquier fuente susceptible de producir contaminación atmosférica. Quedan incluidas las emisiones no capturadas liberadas al ambiente exterior por ventanas, puertas, respiraderos y aberturas similares, o directamente generadas en exteriores.

Producción total de estiércol en explotación: 5.001,65 m³
Producción anual de nitrógeno: 29.362,98 kg de N

Emisiones de gases a la atmósfera:

Metano: 27.063 kg/año
Óxido nitroso: 12 kg/año
Amoniaco: 5.853 kg/año

De acuerdo con el Anejo A1 de la Decisión EPER (Decisión 2000/479/CE), las explotaciones, deben notificar únicamente los contaminantes emitidos a la atmósfera y al agua que se reseñan a continuación solamente cuando estos superen los valores límites umbrales siguientes:

Metano (CH₄) 100.000 Kg/año
Oxido de Nitrógeno (N₂O) 10.000 Kg/año
Amoniaco (NH₃) 10.000 Kg/año
Partículas de polvo (PM 10) 50.000 Kg/año

En la explotación que nos ocupa no hace falta notificación alguna al no sobrepasar ninguno de los valores citados.

Puesto que las emisiones proceden de focos difusos y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consecuencia con lo establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados

de la contaminación, los valores límites de emisión de contaminantes a la atmosfera, se sustituyen por la aplicación de mejores técnicas disponibles, si existen.

La ampliación no requiere nuevas obras significativas, ya que se aprovechan las instalaciones existentes. La valoración de las instalaciones asciende a 185.000 euros.

Este proyecto consolida una explotación intensiva moderna, eficiente y sostenible. Permite aumentar la producción de carne de vacuno en Extremadura, con impacto positivo en la economía local, sin comprometer el entorno ni el bienestar animal. Cumple con toda la normativa aplicable y establece sistemas de control ambiental y sanitario que garantizan su viabilidad futura.

A juicio del que suscribe, se estiman suficientes los datos expuestos y justificación de los mismos, y en consecuencia se presenta ante los Organismos Competentes para su aprobación definitiva. No obstante, el Autor queda a disposición del personal de los referidos Organismos para cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Cáceres, noviembre de 2025



Fdo.: Antonio Vergara Dato
Ingeniero Agrónomo
Colegiado nº407